



# INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

## ACTO ADMINISTRATIVO No. 157/2025

### ACTO ADMINISTRATIVO SOBRE EL ERROR HUMANO EN EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2025-0008, PARA LA “ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE FLUJO DE AGUA CON CONECTORES, PARA SER UTILIZADOS POR LAS BRIGADAS TECNICAS EN LAS CONEXIONES A NIVEL NACIONAL”.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:00 a.m. del día veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en el Salón Tito Cairo, situado en el segundo piso de la Sede Central, ubicada en la calle Guarocuya, edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para conocer sobre el error humano involuntario en el Sistema Electrónico de Contrataciones Publica (SECP) referente al proceso de Licitación Pública Nacional No. INAPA-CCC-LPN-2025-0008.

A la hora y fecha convenidas, el Comité de Compras y Contrataciones, dio inicio formal a la reunión para conocer sobre el error humano cometido por el oferente en su oferta referente al proceso de Licitación Pública Nacional No. INAPA-CCC-LPN-2025-0008 para la “ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE FLUJO DE AGUA CON CONECTORES, PARA SER UTILIZADOS POR LAS BRIGADAS TECNICAS EN LAS CONEXIONES A NIVEL NACIONAL”.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, dictó en fecha 10 de agosto del año 2021 la Resolución Núm. PNP-05-2020 sobre protocolo a seguir en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Portal Transaccional.

**CONSIDERANDO:** Que en el párrafo I del artículo 4 de la Resolución Núm. PNP-05-2020, sobre protocolo a seguir en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas: establece: “*El acto administrativo, debe ser anexado al expediente administrativo que tendría que ser presentado ante la Contraloría General de la República (CGR) y para los fines que corresponda, toda vez que éstos no sustituyen el protocolo que de manera regular ha venido realizando la Contraloría antes y luego de la puesta en funcionamiento del Portal, para el registro de los contratos y las autorizaciones de órdenes de pago*”.

SG.

9

**CONSIDERANDO:** Que la referida resolución, establece: “*En ningún caso, la Dirección General de Contrataciones Públicas realizará correcciones de errores humanos cometidos por los usuarios durante el uso de la plataforma, en interés de preservar la integridad del sistema y su confiabilidad*”.

**CONSIDERANDO:** El artículo 9 de la Ley No. 107-13, establece: “Sólo se considerarán válidos los actos administrativos dictados por órgano competente, siguiendo el procedimiento establecido y respetando los fines previstos por el ordenamiento jurídico para su dictado”.

**CONSIDERANDO:** El artículo 11 de la Ley No.107-13 establece: “Los actos administrativos válidamente dictados, según su naturaleza, serán ejecutivos y ejecutorios cuando se cumplan sus condiciones de eficacia”.

V

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en el Reglamento de Aplicación No. 416-23.

**VISTO:** El Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, que aprueba el Nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTA:** La Resolución PNP-05-2020, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veinte (2020), que establece el protocolo en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Portal Transaccional de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

**VISTA:** La Solicitud de Compra o Contratación No. SOC2025-000050 de fecha cuatro (04) de febrero 2025, en el que establece el objeto de "**MEDIDORES DE FLUJO DE AGUA CON CONECTORES**".

**VISTO:** El Acto Administrativo **No. 032/2025**, de fecha dieciocho (18) de marzo del 2025, mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones aprobó el Proceso de Licitación Pública Nacional No. INAPA-CCC-LPN-2025-0008 para la "**ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE FLUJO DE AGUA CON CONECTORES, PARA SER UTILIZADOS POR LAS BRIGADAS TECNICAS EN LAS CONEXIONES A NIVEL NACIONAL**", aprueba el Pliego de Condiciones Específicas y Asigna los Peritos para la evaluación de la oferta técnica y económica.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas y Especificaciones Técnicas para el proceso Licitación Pública Nacional No. INAPA-CCC-LPN-2025-0008 para la "**ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE FLUJO DE AGUA CON CONECTORES, PARA SER UTILIZADOS POR LAS BRIGADAS TECNICAS EN LAS CONEXIONES A NIVEL NACIONAL**".

**VISTO:** El Informe Preliminar de la Comisión Evaluadora, emitido en fecha dos (02) de julio del 2025, para la "**ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE FLUJO DE AGUA CON CONECTORES, PARA SER UTILIZADOS POR LAS BRIGADAS TECNICAS EN LAS CONEXIONES A NIVEL NACIONAL**" donde se recomienda solicitar los oferentes: **BDC SERRALLES, S.R.L., COMERCIAL VIBA, E.I.R.L., INSOCORP, S.R.L., P&M INGENIERIA SANITARIA, S.R.L., SOCAM DOMINICANA, S.R.L., TERLINI DOMINICANA, S.R.L., y NARA, S.R.L.**, presentar la documentación subsanable en el plazo establecido en el Pliego Estándar de Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios.

**VISTO:** El Acto Administrativo **No.098/2025**, de fecha tres (03) de julio del año 2025, mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones aprobó el Informe Preliminar de las Evaluaciones Técnicas para la "**ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE FLUJO DE AGUA CON CONECTORES, PARA SER UTILIZADOS POR LAS BRIGADAS TECNICAS EN LAS CONEXIONES A NIVEL NACIONAL**".

**VISTO:** El Informe definitivo, emitido por la Comisión Evaluadora, de fecha quince (15) de julio del año 2025, donde se evidencia el resultado de la recomendación de la evaluación técnica, y recomienda la habilitación para la apertura del "**Sobre B**" Oferta Económica a: **HIDROTEC, S.R.L., COMERCIAL VIBA, E.I.R.L., y TERLINI DOMINICANA, S.R.L.**, por haber cumplido con las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones Específicas y **Rechazar** las ofertas presentadas por los oferentes: **BDC SERRALLES, S.R.L., INSOCORP, S.R.L., P&M INGENIERIA SANITARIA, S.R.L., SOCAM DOMINICANA, S.R.L., y NARA, S.R.L.**.

**VISTO:** El Acto Administrativo **No.111/2025**, de fecha diecisiete (17) de julio del año 2025, mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones aprobó el Informe Definitivo de Evaluación Técnica.

**VISTO:** El Informe de la Comisión Evaluadora, donde se evidencia el resultado de las recomendaciones de las evaluaciones económicas, emitido en fecha treinta (30) de julio del año 2025.

**VISTA:** El acta de Adjudicación No. 052/2025, de fecha veintiuno (21) de agosto del 2025, mediante la cual el Comité de Compras y Contrataciones aprobó el Informe de Evaluación Económica Sobre B y la Adjudicación a HIDROTEC, S.R.L., en los Ítems 1- **MEDIDOR DE FLUJO DE AGUA 3/4" CON CONECTORES** y 2- **MEDIDOR DE FLUJO DE AGUA 1/2" CON CONECTORES** por un monto de RD\$7,080,000.00 (Siete Millones Ochenta Mil Pesos con 00/100) y reporta los lugares ocupados por los oferentes participantes en el Ítem 1, quedando en el segundo lugar TERLINI DOMINICANA, S.R.L., y en el tercer lugar COMERCIAL VIBA, E.I.R.L., en el ítem 2 quedando en el segundo lugar COMERCIAL VIBA, E.I.R.L. y en el tercero TERLINI DOMINICANA, S.R.L., correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional No. INAPA-CCC-LPN-2025-0008, para la "**ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE FLUJO DE AGUA CON CONECTORES, PARA SER UTILIZADOS POR LAS BRIGADAS TÉCNICAS EN LAS CONEXIONES A NIVEL NACIONAL**".

**VISTO:** Informe Sobre Error Humano Involuntario emitido por el Departamento de Compras y Contrataciones del INAPA, que establece que, durante la validación de la documentación, se identificó una discrepancia entre lo digitado en la descripción del proceso, y los demás documentos.

**CONSIDERANDO:** Que, al momento de digitar la descripción del proceso en el Sistema Electrónico de Contrataciones Pública (SECP) en fecha 07 de mayo de 2025, por error humano involuntario se estableció "**ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE FLUJO DE AGUA CON CONECTORES, PARA EL REFORZAMIENTO DE LAS BRIGADAS TÉCNICAS EN LAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL**", siendo lo correcto "**ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE FLUJO DE AGUA CON CONECTORES, PARA SER UTILIZADOS POR LAS BRIGADAS TÉCNICAS EN LAS CONEXIONES A NIVEL NACIONAL**".

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Compras y Contrataciones del INAPA, emitió el Informe Sobre Error Humano Involuntario, que establece que, durante la validación de la documentación, se identificó una discrepancia entre lo digitado en la descripción del proceso, y los demás documentos, se estableció "**ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE FLUJO DE AGUA CON CONECTORES, PARA EL REFORZAMIENTO DE LAS BRIGADAS TÉCNICAS EN LAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL**", siendo lo correcto "**ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE FLUJO DE AGUA CON CONECTORES, PARA SER UTILIZADOS POR LAS BRIGADAS TÉCNICAS EN LAS CONEXIONES A NIVEL NACIONAL**".

En consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 6 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR, el Informe de Error Humano Involuntario emitido por el Departamento de Compras y Contrataciones.

**SEGUNDO:** APROBAR, que la descripción del proceso es "**ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE FLUJO DE AGUA CON CONECTORES, PARA SER UTILIZADOS POR LAS BRIGADAS TÉCNICAS EN LAS CONEXIONES A NIVEL NACIONAL**".

**TERCERO:** ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del INAPA, para garantizar la mayor transparencia publicar la presente Acta, en el portal de la institución y el Sistema Electrónico de Contrataciones Pública (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), así como también la notificación a los oferentes.

**CUARTO:** Este Acto Administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible por ante la entidad contratante, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del acto, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Las controversias no resueltas por los procedimientos del artículo anterior, se someterán ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o, por decisión de las partes, a arbitraje, según lo establece el artículo 69 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. El plazo para recurrir por ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, será de (30) días, según lo establece el artículo 5 de la Ley núm.13-07 Sobre Tribunal superior Administrativo.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, del día veintisiete (27) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

**FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:**



Lda. Sasha Linnette González Coronado  
Analista de Proyectos, en Representación del  
Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó  
Director Ejecutivo, Presidente



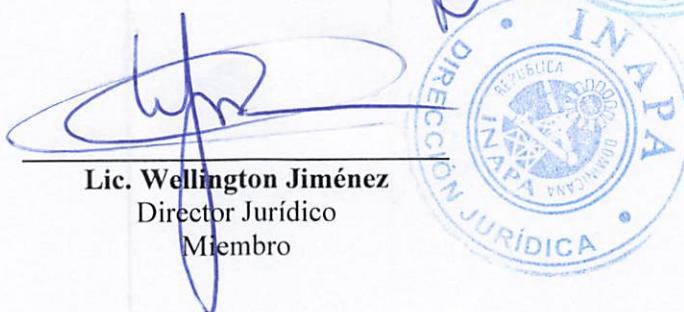
Lda. Francia D. Aquino Ledesma  
Directora Financiera,  
Miembro



Ing. Christie Violeta Jordan Leaf  
Directora de Planificación y Desarrollo  
Miembro



Lic. Julisa Eusebio  
Enc. Interina Oficina Acceso a la  
Información, Miembro



Lic. Wellington Jiménez  
Director Jurídico  
Miembro